

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : DISTRIBUIDORA H.A. S.A.S.  
DEMANDADO : CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.  
RADICACIÓN : 2020-150

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede proveniente del demandante, el Juzgado,  
DISPONE:

Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora, aportar constancia de acuse de recibo o de apertura del mensaje de datos que contiene la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado, de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que solo se aporta la constancia de envió al correo electrónico de la entidad demandada, por lo que no se cumplen a cabalidad con los presupuestos establecidos en la citada disposición legal especial para tener por efectiva dicha notificación digital.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **02 DE JUNIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. 86  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

